



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, febrero 17 de 1975.

VISTO el artículo 194 del decreto Ley 19.550/72, en lo relativo al plazo para el ejercicio del derecho de preferencia que corresponde a los tenedores de acciones ordinarias y demás títulos contemplados en esa disposición; y

CONSIDERANDO:

Que a título complementario de las cláusulas sobre plazos para el ejercicio de ese derecho, insertas en los acuerdos de esta Comisión Nacional sobre autorización de oferta pública de emisiones destinadas a suscripción, es aconsejable la sanción de medidas que aseguren la observancia efectiva de aquellas reglas en las situaciones que revelan mayores dificultades para su cumplimiento.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Vencido el plazo de TREINTA (30) días desde la apertura de la suscripción de nuevas emisiones autorizadas a la oferta pública caducará la negociación de los cupones que habiliten a la suscripción de esos valores.

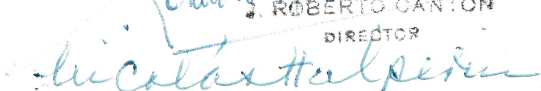
En los casos en que correspondiera un plazo mayor a esos fines, la COMISION NACIONAL DE VALORES lo hará saber a las Bolsas de Comercio, a los agentes extrabursátiles y a la Sociedad interesada.

ARTICULO 2º.- Designase al Departamento de Informaciones de Mercados para que tome a su cargo la vigilancia de cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a las Bolsas de Comercio, Mercados de Valores, agentes extrabursátiles, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION GENERAL N° 43


ROBERTO CANTÓN
DIRECTOR


DR. NICOLAS HALPERIN
DIRECTOR INTERINO



DA HECTOR ALEGRIA
PRESIDENTE